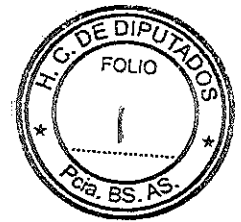




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Promuévase en la Provincia de Buenos Aires la producción y promoción de la industria vitivinícola, en las condiciones que establezca la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la presente Ley:

- Contribuir con la producción, difusión y comercialización de los vinos bonaerenses.
- Desarrollar las economías regionales y de arraigo territorial.
- Fomentar el aprovechamiento de los recursos e insumos locales.
- Incrementar el nivel de ocupación de mano de obra en la Provincia.
- Incentivar a los medianos y pequeños productores tales como bodegas boutique, elaboradores artesanales y vinos de autor.
- Fortalecer la competitividad y acceso a la industrialización.
- Promover el circuito turístico en las regiones de producción y elaboración del producto.

ARTÍCULO 3º: La presente Ley alcanzará a las personas físicas o jurídicas que fraccionen y comercialicen vino, cuyas empresas vitivinícolas estén radicadas o se radiquen en la Provincia, siempre que fraccionen por sí o a través de terceros, vinos elaborados con uvas producidas en la Provincia.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar subsidios, régimen de exenciones y/o beneficios impositivos y créditos para el desarrollo vitivinícola en la provincia de Buenos Aires, orientado a su producción primaria, elaboración y venta, extensión de las áreas implantadas, fomento de tecnologías, conocimientos y procesos para el desarrollo de variedades propias, adquisición de equipos de riego y acceso a los mercados.-

ARTÍCULO 5º: Impúlsese a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires se arbitren los mecanismos necesarios para una línea de crédito especial que atienda las necesidades del sector vitivinícola.

ARTÍCULO 6º: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el presupuesto general de gasto y cálculo para dar cumplimiento a la presente Ley.

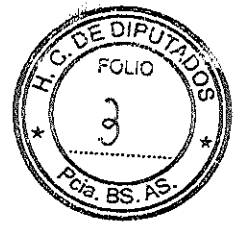
ARTICULO 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LORENZO NATALI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La vitivinicultura argentina ha experimentado, en los últimos años, cambios profundos con respecto a la calidad y a la cantidad de su producción, debido no solo a la evolución del mercado interno sino, fundamentalmente, a la tendencia del mercado internacional.

La Provincia de Buenos Aires es un claro exponente de este creciente impulso que la actividad vitivinícola fue cobrando y hoy, muestra orgullosamente sus bodegas de excelencia.

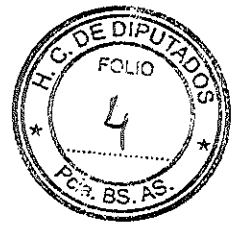
Además del consumo interno, se está verificando un intenso proceso de internacionalización y reconocimiento de vinos de Argentina, al cual se van sumando año tras año nuevos actores, quienes hasta el presente venían abasteciendo solamente el mercado nacional y algunos productores, aún sólo eran reconocidos regionalmente.

Vale recordar que en 1930 se promulgó la Ley Nacional N° 12137 para desalentar la actividad en la zona y fomentarla en las provincias de Cuyo; en la década del '90 dicha ley fue derogada, retomando el cultivo nuevo impulso que hoy demanda a las claras más herramientas para su promoción y crecimiento.

La evidencia de la producción exportable de vinos argentinos, es un aliciente para la inversión local, facilitando el desarrollo de la economía local y la generación de recursos genuinos, por ello procuramos con esta norma que el estado provincial facilite herramientas impositivas y crediticias que en verdad estimulen y fortalezcan su expansión, producción, comercialización.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Asimismo, su difusión ha ido constituyendo un nuevo trayecto de recorrido turístico en la Provincia que obviamente, acarrea su impacto en la actividad hotelera y gastronómica de las distintas áreas vitivinícolas, de modo que ya son varios los lugares en los que actualmente se puede hacer ENOTURISMO.

Este tiene una demanda creciente ya que en la era post pandémica los consumidores buscan experiencias al aire libre.

Las bodegas son una herramienta de generación de puestos de trabajo, promocionando productos locales y ofreciendo una mejor experiencia a los visitantes apasionados del vino, declarada ésta como bebida Nacional, a través de la Ley Nacional 26870.

En este contexto, se tomó el vino como un producto turístico que dio origen a la implementación de El Programa de Rutas Gourmet y Ruta del Vino.

Conformado en un principio por las bodegas de Saldungaray y Cerro Colorado de Tornquist y "Al Este" de Villarino. Luego se sumaron "Cordón Blanco" de Tandil, "Itaí Medad" de Saavedra, "M y Colores" de Coronel Pringles, "Costa & Pampa" de General Pueyrredón, "Finca los Antípodas" de Junín y "Vinos Uribelarrea" de Cañuelas.

Es un sector importante en la Provincia de Buenos Aires que está disperso, que se consolidó con el correr del tiempo y también se expandió desde la zona sudoeste de la Provincia hacia otras zonas con un desarrollo muy valioso.

A través del presente Proyecto de Ley se busca generar acciones que permitan promocionar y fortalecer el desarrollo de la industria del vino en la provincia de Buenos Aires, impulsando líneas de créditos que atiendan las necesidades del sector, favoreciendo las economías regionales, incrementando el nivel de ocupación de mano de obra.

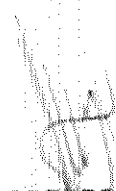


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



La industria del vino tiene un efecto dinamizador para las economías regionales y la potencialidad para generar divisas genuinas y crear empleos en zonas rurales.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto


LORENZO NATALI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires